

Información proporcionada por Dirección del Trabajo

Depositar el expediente de constitución de organizaciones sindicales

Última actualización: 26 mayo, 2026

Descripción

Si eres una o un representante de una organización sindical (del sector privado o público), regida por el **Código del Trabajo** y por la **Ley N° 19.296**, deposita el acta original de constitución realizada ante una ministra o ministro de fe, además de 2 copias de los estatutos, ante la Dirección del Trabajo (DT).

Mediante este acto, la organización adquiere personalidad jurídica provisoria. Una vez que la Inspección del Trabajo registre la organización, podrás [solicitar el certificado](#).

El depósito debes realizarlo dentro de 15 días contados desde la fecha de la asamblea.

Deposita el expediente durante todo el año en las **oficinas de la Inspección del Trabajo**.

Revisa la documentación requerida

- Acta original de constitución de la organización sindical, que esté certificada por una ministra o ministro de fe. El documento debe incluir la nómina, [cédula de identidad](#) y firma de los socios y las socias constituyentes. Si se trata de una organización de nivel superior, adicionalmente, deberá contener el nombre de la organización representada por el o la dirigente y la ponderación de su voto.
- 2 copias de los estatutos, que estén certificados por un ministro o ministra de fe.
- Carta de solicitud que especifique el trámite que desea realizar y el listado de documentos que deposita en la Inspección del Trabajo.

Deposita el expediente de constitución

Para realizar el trámite, dirígete con los documentos a la [oficina de la Inspección del Trabajo](#) correspondiente al domicilio laboral de tu organización sindical.

Obtén más información

Si tienes dudas, comunícate con la Dirección del Trabajo (DT):

- Ingresa tu consulta a través del [Sistema Único de Atención Ciudadana](#).
- Llama al canal de atención telefónica al **600 450 4000**. Revisa el [horario de atención](#).

- [Artículo 222° del Código del Trabajo](#).
- [Artículo 9° de la Ley N° 19.296](#), de 1994, que establece normas sobre asociaciones de funcionarios de la administración del Estado.